



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N°7-23, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

COMISIÓN DE OBRA

1. Se **APROBÓ** el Proyecto “Suministro e Instalaciones de Butacas, Piso y Paredes Acústica para la sala del Cine Universitario” (Material y Mano de Obra), por el monto de **B/.98,797.00**.
2. Se **APROBÓ** el Proyecto “Remodelación de Laboratorio Industrial ubicado en el edificio E6, Facultad de Farmacia” (Material y Mano de Obra), por el monto de **B/.142,701.07**.
3. Se **APROBÓ** el Proyecto “Remodelación de los Módulos Sanitarios para el Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE)” (Material y Mano de Obra), por el monto de **B/.24,514.38**.

CORTESÍA DE SALA

4. Se **APROBÓ** mantener la recomendación de destitución del Servidor Público Administrativo, **Alberto Zamora**, con cédula de identidad N°2-147-433, de la Facultad de Medicina Veterinaria.
5. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la **Universidad de Panamá y Harrisburg University LATAM Foundation**.
6. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Conjunto de Proyectos entre la **Universidad de Panamá y Baru Agropark, S.A.**
7. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Asistencia Técnica Recíproca y Desarrollo Conjunto de Proyectos entre la **Universidad de Panamá y Agroganadera Aremada, S.A.**
8. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la **Universidad de Panamá y la Universidad de las Tunas (Cuba)**.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



9. Se **APROBÓ** el Convenio de Cooperación Educativa DDCCT N°021-2023 entre la **Secretaría Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación**, la **Universidad de Panamá** y la **Contraloría General de la República**.
10. Se **APROBÓ** el Memorando de Entendimiento entre **Brenau University** y la **Universidad de Panamá**.
11. Se **APROBÓ** la Resolución N° 4-23 SGP, relacionada al cobro de la **Empresa ICA, S.A.**, del Convenio de Indemnización por la afectación de las Fincas, por el monto de **B/.129,662.18**. que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°4-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo, indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 61 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce que el patrimonio de la Universidad de Panamá no podrá ser enajenado o cedido sin que reciba íntegramente el correspondiente valor económico;

Que el Estado Panameño a través del Ministerio de Obras Públicas suscribió con la empresa Ica Panamá, S.A., el Contrato No. 70-96 de 06 de agosto de 1996, publicado en Gaceta Oficial No.23108 de 26 de agosto de 1996, para llevar a cabo el "Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa";

Que, para la construcción del Corredor Sur, se afectaron un total de 16 Has + 2,778.64 metros cuadrados (16 Has + 2,778.64 m²) de las Fincas No.17908 y 18454, propiedad de la Universidad de Panamá, detalladas de la siguiente manera:

Finca 18454 - 2 Has. + 2885.78 m²

Finca 17908 - 14 Has. + 829.25 m²

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad de Panamá suscribió con la Empresa ICA Panamá, S.A., un Convenio de Indemnización, acordando como cifra de compensación la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON**



10/100 (B/. 1,021,295.10), quedando establecido en dicho acuerdo la forma de pago y el porcentaje que la empresa debía pagar en caso de atraso en el pago;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas) través de la Resolución No. 190 de 29 de diciembre de 1998, publicada en Gaceta Oficial No. 23,712 de 14 de enero de 1999, aprobó el valor acordado entre la empresa Ica Panamá, S.A. y la Universidad de Panamá, en concepto de indemnización por la afectación de las fincas indicadas en el considerando sexto de esta resolución;

Que posteriormente, en el año 2011 el Estado Panameño compró a través de la empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA), los corredores Norte y Sur a la empresa ICA Panamá, S.A., por lo que toda la infraestructura, activos y pasivos de esta, pasan a manos de esta;

Que, hasta el 24 de agosto de 2005, la empresa ICA Panamá, S.A pagó a la Universidad **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 32/100 (B/.896,726.32)**, quedando pendiente un saldo de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 18/100 (B/.129,662.18)**, sin contemplar intereses;

Que en la cláusula tercera de la Resolución No.21-05 SGP, aprobada por el Consejo Administrativo No.7-05 celebrado el 17 de agosto de 2005, se estableció que el tercer pago por el saldo pendiente se haría con la entrega de la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público donde la Universidad de Panamá traspasa a la Nación el área utilizada por el Corredor Sur;

Que el Consejo Administrativo en Reunión No.10-18, celebrada el 27 de junio de 2018, autorizó al Doctor Eduardo Flores Castro Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá a culminar los tramites concerniente al cobro del saldo más capital establecidos en el Convenio de Indemnización suscrito entre la Universidad de Panamá y la Empresa ICA, S.A., hoy Empresa Nacional de Autopistas (ENA), por la afectación de las fincas No.17908 y No.18454, por motivo de la construcción del Corredor Sur y gestionar la protocolización e inscripción de la Escritura ante el Registro Público;

Que el 8 de mayo de 2019 en reunión celebrada con personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), reconocieron la existencia de la deuda por los terrenos de la Universidad de Panamá, ocupados para el Corredor Sur e indicaron que la empresa constructora dejó una reserva de dinero destinada a cancelar deudas pendientes, entre las que se encuentra el saldo adeudado a la Universidad de Panamá, por un valor de ciento veintinueve mil novecientos sesenta y dos balboas con 18/100 (B/.129,962.18), sin embargo, que dentro de estas reservas no se encuentra establecido el pago de recargos por mora, por lo que considera inaplicable, debido a que la falta de gestión de traspaso y cobro en tiempo oportuno es atribuible a esta Institución.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR se proceda con la inscripción de la Escritura Pública ante el Registro Público de Panamá para el cambio de dominio de titular y así cumplir con el Acuerdo de Indemnización suscrito entre la Universidad de Panamá y la empresa ICA, S.A., hoy Empresa Nacional de Autopistas (ENA).

SEGUNDO: RECONOCER que el atraso no es imputable a la Empresa ICA, S.A., hoy Empresa Nacional de Autopistas (ENA), por lo que no existen intereses generados por morosidad.



TERCERO: AUTORIZAR se gestione ante la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), el pago únicamente del saldo a capital pendiente por ciento veintinueve mil novecientos sesenta y dos balboas con 18/100 (B/.129,962.18), en concepto del saldo pendiente por la indemnización de 16 Has + 2,778.64 metros cuadrados (16 Has + 2,778.64 m²) de las Fincas No.17908 y 18454, propiedad de la Universidad de Panamá, localizadas en Tocumen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 y artículo 61 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

12. Se **APROBÓ** la Resolución N°5-23 SGP, relacionada a la prórroga de tiempo de 21 días hábiles a la **Orden de Compra DSA-0472-2022**, de la empresa **For Auto Panamá, S.A.** que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°5-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.

Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que a través del Convenio Marco para el Suministro de Vehículos, Buses y camiones para las Entidades del Estado durante el periodo 2022-2022, la Universidad de Panamá emitió la Orden de Compra No.DSA-0472-2022, a favor de For Auto Panamá, S.A., por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.34,225.75)**, para la adquisición de un vehículo tipo camioneta Suv's, de 5 puestos, para uso en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con un término de entrega de 30 días hábiles.

Que la Orden de Compra arriba descrita fue refrendada el 01 de julio de 2022 y publicada en el portal electrónico de la Dirección General de Contrataciones Públicas "panamacompra" el día 05 de julio del mismo año, por consiguiente, la fecha de vencimiento para la entrega de los vehículos quedó fijada para el día 19 de agosto de 2022.



Que mediante Ajuste No.001/2022 O/C-DSA-0472-2022, se gestionó una prórroga de 90 días hábiles adicionales, debido a una corrección en el color del vehículo, estableciéndose como fecha final para el plazo de entrega el día 30 de diciembre de 2022.

Que antes de la fecha de vencimiento la empresa contratista se presentó a hacer formal entrega de los vehículos, no obstante, la Dirección de Servicios Administrativos no recibió los bienes, debido a que el recinto de estacionamientos del Almacén General se encontraba llena de vehículos recién adquiridos en espera de la emisión de placas oficiales. En consecuencia, la Institución no contaba con un espacio seguro para la custodia de estos bienes.

Que, en virtud de lo anterior, el Almacén General recibió formalmente el vehículo el 01 de febrero de 2023, ocasionándose que la recepción de los bienes se dé posterior al vencimiento de la Orden de Compra, sin embargo, la Institución reconoce que dicho retraso no es imputable a la empresa For Auto Panamá, S.A.

Que el artículo 22, numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, señala entre los derechos de los contratistas que en aquellos casos en los que el retraso se deba a razones imputables a la entidad contratante, el contratista tendrá derecho a recibir la prórroga sin la aplicación de la multa establecida en el contrato.

Que, en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la prórroga a la Orden de Compra No.DSA-472-2022, de 21 días hábiles, contados a partir de 3 de enero de 2023, toda vez que el retraso en la entrega se dio por causas no imputables al contratista.

SEGUNDO: EXONERAR del pago de multa a la empresa For Auto Panamá, S.A., por el retraso en la entrega de los vehículos objeto de la Orden de Compra No. DSA-472-2022, debido a que el retraso en la entrega se dio por causas no imputables al contratista.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 3 y 19 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, Artículo 22, numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, y la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Ley Orgánica de la Universidad de Panamá”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira”, a los (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

13. Se **APROBÓ** la Resolución N°6-23 SGP, relacionada a la prórroga de tiempo de 19 días hábiles a la **Orden de Compra DSA-0528-2022**, de la empresa **For Auto Panamá, S.A.**

RESOLUCIÓN N° 6-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.



Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que a través del Convenio Marco para el Suministro de Vehículos, Buses y camiones para las Entidades del Estado durante el periodo 2022-2022, la Universidad de Panamá emitió la Orden de Compra No.DSA-0528-2022, a favor de For Auto Panamá, S.A., por un monto de **ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta balboas con 00/100 (B/. 135,140.00)**, para la adquisición de cuatro (4) vehículos pick up, doble cabina, con un término de entrega de 30 días hábiles.

Que la Orden de Compra arriba descrita fue refrendada el 01 de agosto de 2022 y publicada en el portal electrónico de la Dirección General de Contrataciones Públicas "panamacompra" el día 05 de agosto del mismo año, por consiguiente, la fecha de vencimiento para la entrega de los vehículos quedó fijada para el día 21 de septiembre de 2022.

Que el día 19 de septiembre de 2022, la empresa contratista presentó una solicitud de prórroga de 35 días hábiles adicionales, la cual fue aceptada y gestionada a través del Ajuste No.001/2022 O/C-DSA-0528-2022, estableciéndose como fecha final para el plazo de entrega el día 14 de noviembre de 2022.

Que antes de la fecha de vencimiento la empresa contratista se presentó a hacer formal entrega de los vehículos, no obstante, la Dirección de Servicios Administrativos no recibió los bienes, debido a que el recinto de estacionamientos del Almacén General se encontraba llena de vehículos recién adquiridos en espera de la emisión de placas oficiales. En consecuencia, la Institución no contaba con un espacio seguro para la custodia de estos bienes.

Que, en virtud de lo anterior, la recepción de los bienes posterior al vencimiento de la Orden de Compra no es imputable a la empresa For Auto Panamá, S.A., por lo que la aplicación de multa sería injusto e improcedente.

Que el artículo 22, numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, señala entre los derechos de los contratistas que en aquellos casos en los que el retraso se deba a razones imputables a la entidad contratante, el contratista tendrá derecho a recibir la prórroga sin la aplicación de la multa establecida en el contrato.

Que, en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la prórroga a la Orden de Compra No.DSA-0528-2022, de 19 días hábiles, contados a partir de 15 de noviembre de 2022, toda vez que el retraso en la entrega se dio por causas no imputables al contratista.

SEGUNDO: EXONERAR del pago de multa a la empresa For Auto Panamá, S.A., por el retraso en la entrega de los vehículos objeto de la Orden de Compra No.DSA-0528-2022, debido a que el retraso en la entrega se dio por causas no imputables al contratista.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 3 y 19 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, Artículo 22, numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, y la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Ley Orgánica de la Universidad de Panamá”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira”, a los (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

CORRESPONDENCIAS

14. Se **APROBÓ** el Proyecto de Autogestión Agrícola del Centro de Investigaciones Agropecuarias de Chiriquí (CEACHI), **Maíz para Silo**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por un monto de **B/. 8,335.75**.
15. Se **APROBÓ** el apoyo económico a veinte (20) estudiantes, de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, de la Sección de Trabajo Social, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

ESTUDIANTE	CEDULA	INDICE	FACULTAD	PROGRAMA B.E.	TELEFONO	MONTO
Elizabeth Guillen	1-724-1716	2.62	F.A.E.C.O.	Transporte	6467-0477	B/. 75.00
Yoset Concepción	1-723-1185	1.89	F.A.E.C.O.	Conectividad	6237-8672	B/. 75.00
Odalís Morales	1-751-1125	2.64	F.A.E.C.O.	Transporte	6351-9070	B/. 75.00
Abigail Dixon	1-750-563	1.82	C. de la Educación	Transporte	6757-2135	B/. 75.00
Dalys Birmingham	1-716-487	2.26	C. de la Educación	Conectividad	6568-2862	B/. 75.00
Emanuel Machado	1-751-2313	1.82	C. Naturales, Exactas y T.	Transporte	6549-6755	B/. 75.00
Salencio Santo	12-701-1389	1.11	C. Naturales, Exactas y T.	Transporte (discapacidad)	6554-1271	B/. 75.00
Delia López	1-763-1435	1.74	C. Naturales, Exactas y T.	Transporte	6346-4586	B/. 75.00
Noemí Palacio	1-755-884	2.02	C. Naturales, Exactas y T.	Conectividad	6734-7537	B/. 75.00
Estefanía Baker	1-741-1091	1.38	Informática	Transporte (discapacidad)	6910-2691	B/. 75.00
Marelys Ayala	1-749-101	2.1	Informática	Transporte	6859-5638	B/. 75.00
Marta Jiménez	1-759-2019	2.00	Agropecuaria	Conectividad	6966-6121	B/. 75.00
Astrid Arauz	1-747-377	1.91	Agropecuaria	Lentes	6219-0217	B/. 125.00
Chantal Aguirre	1-756-2182	1.88	Humanidades	Transporte	6984-2046	B/. 75.00
Enrique Edwards	1-747-1921	1.88	Humanidades	Transporte	6195-2225	B/. 75.00
Yarelis Del Cid	1-747-1866	2.30	Economía	Transporte	6960-8915	B/, 75.00
Astrid Pablo	1-760-2340	2.00	Economía	Conectividad	6683-1329	B/. 75.00
Nayerlis Martínez	1-759-2227	2.25	Derecho	Lentes	6526-1815	B/. 125.00
José Guerra	1-751-1193	2.35	Admón. Publica	Transporte	6608-5391	B/. 75.00
Priscila Avilés	1-759-848	1.81	Admón. Publica	Transporte	6958-4328	B/. 75.00
					Total	B/. 1,600.00

16. Se **APROBÓ** la donación de dos (2) unidades dentales, con **Activos Fijos N°224450 y N°22453** de la Facultad de Odontología, para el Centro de Salud de Cartí y el Centro de Salud de Río Sidra del Ministerio de Salud, para la población de la Comarca Kuna Yala.





17. Se **APROBÓ** el pago al ganador del premio: **Cuento (Pedro Rivera Ortega) 2023**, del Concurso Nacional de Literatura “Octavio Méndez Pereira”, por un monto de **B/. 10,000.00** y el apoyo económico para los jurados, por un monto de **B/. 500.00** para cada uno.
18. Se **APROBÓ** el monto de **B/. 125.00** para el **Programa Estudiante Ayudante**, a partir del Primer Semestre del 2024.

LICENCIAS

19. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del funcionario **Iván Navarro**, con cédula de identidad N°3-114-225, de la Vicerrectoría de Extensión, a partir **del 8 de julio de 2023 hasta 29 de septiembre de 2023**, para asuntos personales.
20. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) de la funcionaria **Rina Del Carmen Muñoz**, con cédula de identidad N°8-700-2290, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a partir del **1 de junio de 2023 hasta 31 de mayo de 2024**, para asuntos personales, hasta por un (1) año.
21. Se **APROBÓ** la segunda prórroga licencia sin sueldo (tercera licencia) de la funcionaria **Delia Román**, con cédula de identidad N°8-748-1256, de la Facultad de Humanidades, a partir del **7 de junio de 2023 hasta 6 de junio de 2024**, para asuntos personales, hasta por un (1) año.
22. Se **APROBÓ** la cuarta prórroga de licencia sin sueldo (quinta licencia) del funcionario **Rodrigo Del Cid**, con cédula de identidad N°8-733-1135, del Centro de Investigación Jurídica, a partir del **1 de agosto de 2023 hasta 30 de junio de 2024**, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, hasta por un (1) año.
23. Se **APROBÓ** la cuarta prórroga de licencia sin sueldo (quinta licencia) del funcionario **Alexis Gómez**, con cédula de identidad N°8-527-2427, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del **3 de julio de 2023 hasta 2 de julio de 2024**, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, hasta por un (1) año.
24. Se **APROBÓ** la cuarta prórroga de licencia sin sueldo (quinta licencia) del funcionario **José Chang**, con cédula de identidad N°9-167-538, del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del **16 de julio de 2023 hasta 15 de julio de 2024**, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, hasta por un (1) año.
25. Se **APROBÓ** la licencia con sueldo de la funcionaria **Lina Lay**, con cédula de identidad N°8-802-2116, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **10 de julio de 2023 hasta 25 de septiembre de 2023**, para representar a la Institución.





26. Se **APROBÓ** la cuarta prórroga de licencia sin sueldo (quinta licencia) de la funcionaria **Juana López**, con cédula de identidad N°5-13-1657, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **1 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024**, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, hasta por un (1) año.
27. Se **APROBÓ** la tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) del funcionario **José Núñez**, con cédula de identidad N°8-825-1889, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a partir del **1 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024**, para asuntos personales, hasta por un (1) año.
28. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) **Liz Castroverde**, con cédula de identidad N°2-731-1458, del Centro Regional Universitario de Coclé, a partir del **6 de julio de 2023 hasta 5 de julio de 2024**, para asistir a acción de especialización, hasta por un (1) año.
29. Se **APROBÓ** la licencia con sueldo de la funcionaria **Julissa Sanjur**, con cédula de identidad N°8-871-1001, del Instituto de Geociencias, a partir del **11 de septiembre de 2023 hasta 10 de septiembre de 2024**, para asistir a acción de especialización fuera del país.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
3 de julio de 2023/ Av

